CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 609-2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y CONSORCIO RED COMISARIAS

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CHAID FRANCO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.745, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO RED COMISARIAS**, con numero de Nit. 901945892 -7 representada legalmente por **ROBERTO GARCÍA BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.716.916, quien declara tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni el ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: **"*Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021*".**

2) Que el MINISTERIO con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 31 de marzo de 2025.

3) Que la Entidad observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0516 del 09 de abril 2025, ordenó la apertura del proceso MJD-CM-001-2025.

4) Que se realizó el cierre del proceso, recibiéndose un total de 9 ofertas, respecto de las cuales se realizó la evaluación preliminar, se recibieron observaciones y subsanaciones, habiéndose atendido y brindado respuesta, se realizó ponderación y respecto de las cuales, el comité evaluador designado

recomendó la adjudicación al **CONSORCIO RED COMISARIAS** por encontrarse habilitada desde el aspecto técnico, jurídico y financiero, económico y haber obtenido el mejor puntaje, como consta en recomendación publicada en la plataforma el 07 de mayo de 2025.
5) Que mediante Resolución 0770 del 07 de mayo de 2025, se adjudicó el contrato resultante del proceso de CONCURSO DE MERITOS MJD-CM-001-2025, al **CONSORCIO RED COMISARIAS**.
6) Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. "***Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021***".

CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas solicitadas en el presente contrato son las contenidas en la ficha técnica**.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

Obligaciones especificas:
1. Realizar las actividades de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y en el cronograma, ficha técnica y estudio previo.
2. Entregar dentro de los tiempos establecidos, el documento de cronograma y plan de trabajo con asignación de responsabilidades e identificación de ruta crítica de ejecución de acuerdo con lo especificado en el detalle de la presente ficha.
3. Elaborar y entregar, al finalizar la fase de alistamiento, el informe del encuentro virtual con autoridades locales.
4. Disponer de carpetas digitales que contengan las evidencias del avance en la consecución de cada insignia.

5. Elaborar los informes solicitado en las especificaciones técnicas de este contrato.
6. Presentar la propuesta de campañas de prevención e implementar las mismas previa validación del MJD.
7. Presentar el documento que incorpore la sistematización y análisis de la información obtenida en el mapeo institucional.
8. Elaborar los informes de cada uno de los espacios organizados y desarrollados en el territorio, recopilar las evidencia y registrar las actas de los espacios que permitan contar con las conclusiones y acciones a seguir.
9. Presentar dentro de los primeros cinco días cada mes, por escrito y de manera oficial, un informe mensual de avance de la ejecución técnica de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma y un informe financiero detallado, así como los informes técnicos y financieros adicionales que sean requeridos por EL MINISTERIO.
10. Presentar a la finalización del plazo, un informe final consolidado que detalle todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su ejecución.
11. Hacer las recomendaciones que se consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia y conocimientos del asociado, para la correcta ejecución del objeto.
12. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
13. Coordinar con la supervisión del contrato el desarrollo de reuniones semanales de seguimiento de la ejecución, donde se reporten las acciones a ejecutar, en ejecución y ejecutadas a la supervisión del contrato, alertas y medidas de contingencia si aplican. De estos espacios, el contratista deberá llevar el registro del acta respectiva y las evidencias del seguimiento en tablero de control en línea que permita el seguimiento de las actividades en tiempo real.
14. Informar al Ministerio de Justicia, mediante comunicación oficial ESCRITA y de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte, impida o retrase, en cualquier medida, la ejecución de una o más mas actividades planteadas para la implementación de cualquier proyecto.
15. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que conozcan y generen dentro del desarrollo y

en virtud del acuerdo suscrito entre las partes, sin previa autorización del MINISTERIO.

16. Garantizar que el personal se encuentre afiliado y al día en los pagos referentes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS. El personal que se contrate para la prestación de servicios profesionales no generará dependencia ni relación laboral con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Mantener indemne al Ministerio de Justicia y el Derecho por cualquier reclamación originada por pago de salarios, pagos al SGSS y en general por cualquier cobro o pago originado en la ejecución.
18. Garantizar la visibilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y de la Dirección de Justicia Formal en todos los procesos de acompañamiento, implementación y evaluación del proyecto.
19. Manejar en una cuenta exclusiva y a través de un centro de costos independiente, los dineros que reciba de EL MINISTERIO en desarrollo del presente acuerdo.
20. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MINISTERIO que al vencimiento de la vigencia o de sus prórrogas que no se hayan ejecutado y los rendimientos financieros a que haya lugar.
21. Respetar los lineamientos que el área comunicativa del Ministerio extienda en relación con el manejo de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto mencionado inicialmente se deberá hacer mención, en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación del MINISTERIO y la parte contratista. Las partes no utilizarán la imagen de la otra sin previa autorización escrita.
22. Desarrollar las demás actividades requeridas para cubrir el alcance del objeto.

Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.

4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de estos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato y realizar los pagos en los términos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
4. Realizar los desembolsos en la forma pactada entre las partas, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS**

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 609-2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y CONSORCIO RED COMISARIAS

NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($672.692.483).

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, amparado así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor	Valor a Afectar
2025	3025	01/04/2024	12-01-01-004	C-1202-0800-18-20110A1-1202010-02	$ 636.099.758,00	**$672.692.483**
				C-1202-0800-18-20110A1-1202016-02	$ 58.207.378,00	
Total					$694.307.136	**$672.692.483**
Vigencias Futuras						
N/A			N/A			

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará al contratista los pagos contra los siguientes entregables, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica.

PAGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
Pago 1 - Fase 1: Alistamiento Preliminar	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables de la Fase 1.	**$ 65.274.052,00**
Pago 2 - Fase 2: Diagnóstico y Caracterización	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 2: • Documento e informe del desarrollo de las actividades de recolección, revisión y análisis de información existente, junto con las evidencias y fuentes de información que serán cargadas en la carpeta digital disponible para tal fin, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista. • Documento que contenga el diseño y planificación del	**$ 209.910.936,00**

	Diagnóstico, en cumplimiento de las especificaciones técnicas	
Pago 3 - Fase 2: Diagnóstico y Caracterización	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 2: • Informe del desarrollo de la recolección de Información en Campo, junto con las evidencias de las reuniones, espacios, registro fotográfico, diligenciamiento de formatos y conclusiones recopiladas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas. • Informe de Diagnóstico y caracterización que contenga el análisis de los datos, sistematización y organización en cumplimiento de las especificaciones técnicas.	**$ 203.236.459,00**
Pago 4 - Fase 3: Desarrollo de Lineamientos Técnicos	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 3: • Documento y/o reporte que contenga la revisión de Normatividad Vigente y Mejores Prácticas Internacionales, junto con las fuentes de información, información recopilada en cumplimiento de las especificaciones técnicas. • Documento de diseño de los Lineamientos Técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas. • Documento de Diagramación de los Lineamientos Técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas	**$ 97.003.533,00**
Pago 5 - Fase 3: Desarrollo de Lineamientos Técnicos	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 3: • Validación de los Lineamientos Técnicos • Presentación de los Entregables • Ajustes Finales y Entrega Definitiva de los Lineamientos técnicos y presentación del Informe Final Consolidado para su aprobación.	**$ 97.267.503,00**

El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de

seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Nota: Para el pago de los recursos el CONTRATISTA deberá gestionar una cuenta de ahorros única para la ejecución del presente contrato interadministrativo. Los costos y gastos bancarios que genera los movimientos en la cuenta de ahorros para la administración de los recursos del contrato serán con cargo al recurso a administrar.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Todos los pagos quedan condicionados a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.
PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de**l CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 609-2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y CONSORCIO RED COMISARIAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, con los siguientes amparos[1]:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá constituir y allegar la garantía dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la vigencia y validez de las garantías en los términos expresados en el presente contrato y deberá pagar las primas y todas las demás expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se

encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas a través del **Dirección de Justicia Formal con apoyo de la supervisión a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal** del Ministerio de Justicia y del Derecho o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA,** igualmente serán responsables de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de

1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la4 Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión

temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 609-2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y CONSORCIO RED COMISARIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. b. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APLICACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN: En desarrollo del presente contrato, se entienden incorporadas las facultades excepcionales de la administración tales como: interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, reguladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA. Para constancia se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.